



recepcion en el dia anterior a aquella senor, ninguno de los dos tienen relacion con el Ayuntamiento, y lo que es mas, ni se ha recibido la comision de Justuccion primaria todavia, ni de lo otro aun como Secretario puede el que habla decir nada, en razon a que la Correspondencia del Señor Alcalde no la custodia como devia.

Y Por el Señor Presidente se Dijo: Que le parecia conveniente para resolver sobre esta proposicion o mocion, que se separase el que la hace a lo que se opuso en razon a que dice que es Secretario del Ayuntamiento, y que como tal, devia estar donde esta el Ayuntamiento; y no pareciendole justo ni arreglado delivras sobre ella la denuncia del interesado, reclama al Ayuntamiento delibere sobre lo expuesto.

Y el Ayuntamiento acordo: Que teniendo en denuncia la proposicion o mocion sentada por el Secretario a que esta Corporacion juzgue su conducta, respectiva al desempeño de su destino, separandon este de la Corporacion le sustituya para este solo acto al Regidor mas moderado.

Verificada la separacion anteriormente decretada; y examinada con detencion la exposicion de D. Manuel Lopez Egea, el Ayuntamiento; no obstante a hallarse satisfecho con